Su Mag.d y señores de la R.l chanzilleria de Granada
donde pretento querellarme de quien com venga y queseme de
por este testim.o garaguarda de mi derecho y de mi parte
que todo procede de Justicia que es la que pido Juro en forma
y para ello &c.a

Aquí Reptim.o   D. Ildefonso Ferz. Tomas

Auto

Presentada la dicha Petiz.on con el testim.o que se refiere y visto todo
por este Ayuntam.to y constarle que el dicho D.n Ildefonso Fern.z
thomas y sus partes son hijos legitimos y naturales de D.n Andres
Fernandez thomas y que este esta reconozido por el Ayuntam.to
antezedente por Cavallero hijo dalgo y estar sus merzedes en
conozimiento real y verdadero que el uno y otros son orijina-
rios y de alma de las principales y calificadas familias desta
villa y que dezienden de una de los ochenta Cavalleros
hijos dalgo que la poblaron, desde luego
admitieron por tales a los dichos D.n Ildefonso Fernandez
Tomas y demas sus hermanos, en execuzion de lo que
piden por dicha Petizion mandaron seles guarden las honras
exenziones y preheminencias que gozan y les son guardadas
a los demas Cavalleros hijos dalgo y que en las
primeras elecciones que de Justizia y Gobierno se zelebraren
en este Ayuntamiento seles de el oficio o oficios que
les tocare por suerte o nombramiento en el dicho estado
noble segun el uso y costumbre de esta villa y su partido
y observancia de ella y que a dichas partes seles de testi-
monio con inserzion de este auto y de la petiz.on antezedente
y de esta respuesta para los efectos que les convenga
asi lo proveyeron los señores D.n Bartolome Arellano
Fernandez de los Cobos y Juan Perez Bernal Alcaldes
Ordinarios D.n Pedro Arellano de Salado D.n Jorge

3 Por R.l Provizion de su Mag.d y S.s Alcaldes de hijos dalgo de la R.l chanzilleria de la ciudad de Granada su fha de 31 de oct.e de 1762 se declara por nulo a D.n Ildefonso Fern.z Thomas Estepa y se le mandan guardar los derechos y exenciones que le ha tocado ...